



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

REGLAMENTO DE LAS ACADEMIAS GENERALES POR DISCIPLINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

Aprobación del Consejo Universitario:	30/Noviembre/2010
“Adolfo Menéndez Samará”:	Núm. 59
Fecha de publicación:	11/ Febrero/2011
Vigencia:	12/Febrero/2011
Última Reforma:	N/A

Nota: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 7º del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como el acuerdo de creación del Órgano Oficial Informativo “Adolfo Menéndez Samará”, de fecha: 09/02/1995, el único texto con validez jurídica de una norma, es el de la publicación oficial correspondiente.

Por una humanidad culta

Una universidad de excelencia

**UA
EM**

RECTORÍA
2017-2023

REGLAMENTO DE LAS ACADEMIAS GENERALES POR DISCIPLINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las nuevas vertientes en el desarrollo científico y tecnológico, así como el ambiente social y laboral en constante reorganización, ante una economía sin límites de frontera entre los países del mundo, conducen necesariamente a las Instituciones de Educación Superior a replantear sus funciones para con la sociedad. Para ello, se parte de reorganizar sus estructuras académicas y administrativas, de forma tal, que puedan atender con criterios de calidad la formación de recursos humanos, el desarrollo de conocimiento y ejecutar aplicaciones innovadoras mediante la investigación, así como hacer llegar la cultura a la comunidad en general.

Las Instituciones de Educación Superior tradicionalmente han realizado las acciones formativas desvinculando los programas educativos y el trabajo docente de las diferentes disciplinas y entre los niveles que se ofrecen, por lo que una de las políticas promovidas para su desarrollo, corresponde a una visión que permita la participación y democratización en la toma de decisiones académicas. Es así como el trabajo colegiado cobra gran significado para la transformación universitaria y sus procesos de planeación y ejecución de proyectos académicos.

En la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, la participación colegiada se ha desarrollado de formas diversas: en el nivel medio superior, con las academias locales e interescolares, en las licenciaturas, cada unidad académica integra sus academias por ejes curriculares o áreas de formación y, en el posgrado mediante los colegios o comités académicos; todos estos cuerpos colegiados han tendido básicamente a retroalimentar los programas educativos y plantear mejoras en el desarrollo de la actividad docente. También se encuentran las Comisiones Académicas del Consejo Universitario y las Academias Generales por Disciplina, éstas últimas, agrupan a docentes de diferentes niveles educativos de una misma disciplina y han contribuido al establecimiento de vínculos entre los niveles educativos mediante proyectos académicos determinados.

El presente reglamento tiene como propósito fortalecer el trabajo colegiado a través de la labor desempeñada por las Academias Generales por Disciplina, impulsando la vinculación entre niveles educativos y docentes que comparten afinidad disciplinar, así como la formación integral de los estudiantes. Se parte de concebir la actividad colegiada como una práctica académica, resultado del intercambio de información y de experiencias sobre la propia actividad profesional que realizan los docentes; tendiente al mejoramiento de la calidad de la educación universitaria.

Se considera por tanto, a las Academias Generales por Disciplina como un espacio permanente de discusión y análisis de la práctica docente que permite la interacción de sus integrantes de manera coordinada para planear, organizar y unificar criterios sobre aspectos académicos específicos relacionados con una impartición de una disciplina. Se le concibe también, como un espacio de formación continua, donde a partir de la reflexión crítica, el estudio y análisis de los avances científicos de las disciplinas se mantenga la pertinencia en los contenidos de aprendizaje de los programas de estudio, proponiendo estrategias de trabajo y alternativas pedagógicas que contribuyan a la enseñanza y el acercamiento de los estudiantes a la ciencia, el arte y las humanidades. De la misma manera, en ella se plantean propuestas para el establecimiento y desarrollo de investigaciones educativas que permitan la toma de decisiones académicas.

Las Academias Generales por Disciplina ponen de manifiesto la concepción del trabajador académico como intelectual comprometido con su quehacer universitario, capaz de reflexionar y analizar de manera permanente su práctica educativa para proponer acciones innovadoras e incidir en la construcción del conocimiento y en la formación de profesionales que transformen la realidad social en la que se encuentran inmersos.

El reglamento de las Academias Generales por Disciplina que en la actualidad se encuentra vigente data de 1999, tiempo en el cual se propuso su integración y principios de funcionamiento. En la actualidad este reglamento ha quedado rebasado ante las demandas crecientes y nuevos retos que enfrenta la Educación Superior y las transformaciones que ha vivido la propia Universidad. La propuesta que se presenta está integrada por seis capítulos, treinta y cuatro artículos ordinarios y cinco transitorios en los que consideran en el Capítulo I, la naturaleza y definición; en el Capítulo II, se establecen los objetivos y funciones; posteriormente en el Capítulo III, se refiere a la coordinación y relaciones con otros cuerpos colegiados e instancias académicas; el Capítulo IV, considera lo relativo a su estructura, Integración y funciones de las mesas directivas; el Capítulo V, menciona lo relativo a los derechos y obligaciones de sus miembros y finalmente, en el Capítulo VI, se refiere a las asambleas y sesiones de las Academias.

El proyecto normativo que se presenta ha sido discutido ampliamente por los presidentes de las mesas directivas de las Academias Generales por Disciplina tanto del periodo anterior como del actual, contando con la participación de la Secretaría Académica y la Dirección de Educación Superior así como con la asesoría de la Dirección de Normatividad. Es así, que tras once reuniones de trabajo realizadas en el presente año, en las cuales se revisaron también los documentos generados al interior de las propias Academias, se llegó a la elaboración del documento que se presentada a consideración de las Instancias Colegiadas respectivas y el Consejo Universitario para su revisión y en su caso aprobación.

REGLAMENTO DE LAS ACADEMIAS GENERALES POR DISCIPLINA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS

CAPITULO I

DE SU NATURALEZA Y DEFINICIÓN

ARTÍCULO 1.- DEL OBJETO DEL PRESENTE REGLAMENTO. El presente reglamento reconoce a las Academias Generales por Disciplina, como cuerpos colegiados que agrupan a los trabajadores académicos de los distintos niveles educativos; norma y define sus funciones y formas de organización ante las diversas instancias de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos.

ARTÍCULO 2.- DE LOS TÉRMINOS MÁS UTILIZADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

I.- UAEM.- La Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

II.- Institución.- La Universidad Autónoma del Estado de Morelos;

III.- AGEDIS.- Las Academias Generales por Disciplina;

IV.- Academias.- Las Academias Generales por Disciplina, y

V.- Unidades Académicas.- Las Escuelas, Facultades, Institutos, Campus y Centros de Investigación.

ARTÍCULO 3.- DE LA CONFORMACIÓN DE LAS AGEDIS. Las AGEDIS integran a los trabajadores académicos de los distintos niveles educativos afines a una disciplina y que imparten al menos una materia de los Programas académicos que ofrecen las Unidades Académicas de la UAEM.

Cualquier caso no previsto en el presente reglamento, será atendido por el titular de la Secretaría Académica y en su caso turnado a la instancia respectiva.

ARTÍCULO 4.- DE LA DEFINICIÓN DE LAS AGEDIS. Las AGEDIS, son cuerpos colegiados de asesoría, consulta y apoyo para las Unidades Académicas, las Comisiones Académicas del Consejo Universitario, la Secretaría Académica y las demás autoridades universitarias que lo requieran.

ARTÍCULO 5.- DEL RECONOCIMIENTO INSTITUCIONAL. El trabajo académico realizado por los integrantes de las AGEDIS tendrá reconocimiento para los programas institucionales y las evaluaciones que de ellos se deriven.

CAPÍTULO II

DE SUS OBJETIVOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 6.- DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LAS AGEDIS. Para el cumplimiento de sus objetivos, las Académicas Generales por Disciplina, deberán sujetarse al artículo 131 del Estatuto Universitario y demás disposiciones aplicables a la Legislación Universitaria.

ARTÍCULO 7.- DEL OBJETIVO GENERAL. El objetivo general de las AGEDIS es fortalecer la calidad educativa generando vínculos entre los niveles y los programas educativos, promoviendo el trabajo colegiado entre los trabajadores académicos que comparten afinidad disciplinar en las materias que imparten para la mejora continua del trabajo docente así como apoyar la formación integral de los estudiantes.

ARTÍCULO 8.- DE LAS FUNCIONES. Las AGEDIS tienen las siguientes funciones:

I. Formular sugerencias a solicitud de las Unidades Académicas para dotar de consistencia y racionalidad a los programas académicos y educativos ubicados al interior del universo curricular de una disciplina;

II. Proponer en los programas educativos, contenidos temáticos en función de su profundidad, secuencia, extensión y actualización de las asignaturas que se integren en cada disciplina y en cada nivel educativo, a petición de las mismas;

III. Emitir sugerencias sobre los perfiles académicos de los docentes en los programas educativos cuando así le sea requerido por la instancia universitaria que corresponda;

IV. Opinar sobre aspectos académicos de su área disciplinar en los concursos de méritos, cuando las Unidades Académicas lo requieran;

V. Promover la superación y mejoramiento profesional de sus integrantes, a través de cursos de actualización disciplinar, así como del intercambio permanente de información y experiencias innovadoras que responda a las tendencias actuales de la formación universitaria;

VI. Planificar y organizar actividades para el mejoramiento de la práctica docente;

VII. Promover la participación dinámica propositiva e innovadora de sus integrantes a través de la organización de eventos académicos dirigidos a docentes y alumnos, con el objetivo de impulsar y motivar la participación que otorgue mayor proyección a cada disciplina;

VIII. Fomentar en la población estudiantil el acercamiento a la ciencia, el arte y las humanidades, como parte de la formación integral de los alumnos y para la promoción, integración y continuidad de estudios en la disciplina;

IX. Establecer redes de colaboración con diversos sectores vinculados con cada disciplina, a fin de intercambiar recursos y experiencias que coadyuven a mejorar el trabajo docente y la formación de los alumnos, y

X. Difundir y divulgar la información de las actividades de la Academia.

CAPITULO III

DE LA COORDINACIÓN Y RELACIONES

ARTÍCULO 9.- DE LA COORDINACIÓN. La Secretaría Académica a través de la Dirección de Educación Superior es la entidad que coordina el trabajo de las AGEDIS, teniendo las siguientes atribuciones:

I. Convocar y presidir las sesiones de presidentes de las AGEDIS con el objetivo de mantener vínculos entre las mismas;

II. Solicitar y recibir los planes de trabajo anuales e informes semestrales respectivos de los presidentes de las mesas directivas de las Academias;

III. Notificar y coordinar la participación de las AGEDIS en la revisión de programas educativos y contenidos temáticos previa petición de las unidades académicas o por recomendación de esta misma instancia;

IV. Vincular a las AGEDIS, con las comisiones e instancias colegiadas que requieran del apoyo y asesoría de éstas;

V. Determinar en coordinación con las AGEDIS, las acciones a impulsar, en función de los proyectos de desarrollo de la Institución y los que se requieran atender hacia la comunidad;

VI. Coordinar la elaboración de proyectos en los que participen las AGEDIS para que sean incluidos en los programas y proyectos institucionales concursables en convocatorias de fondos federales, estatales e institucionales;

VII. Gestionar ante las instancias respectivas los apoyos necesarios para el cumplimiento del Plan de Trabajo de las AGEDIS; La UAEM otorgará, de acuerdo a la disponibilidad financiera, los apoyos requeridos por las AGEDIS para el cumplimiento de su Plan de trabajo;

VIII. Emitir y otorgar los reconocimientos y constancias respectivas a cada uno de los participantes de los eventos que organicen las AGEDIS, y

IX. Mantener informadas a las autoridades universitarias sobre el trabajo que lleven a cabo las AGEDIS.

ARTÍCULO 10.- DE SUS RELACIONES CON OTROS CUERPOS COLEGIADOS. Las AGEDIS establecerán una estrecha relación con las Comisiones Académicas del Consejo Universitario, academias locales e interescolares y cuerpos colegiados afines a sus objetivos a través de la Secretaría Académica participando en la revisión y retroalimentación de planes, programas, anteproyectos, proyectos y actividades académicas de la Universidad.

ARTÍCULO 11.- DE SUS RELACIONES CON LAS UNIDADES ACADÉMICAS. Las AGEDIS estarán vinculadas con las Unidades Académicas de la Institución, de acuerdo a las disciplinas y a las asignaturas de los programas educativos que se imparten.

CAPITULO IV

DE LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 12.- DE SU INTEGRACIÓN. Las AGEDIS, se integrarán por los trabajadores académicos relacionados con la disciplina que se encuentren adscritos y activos en las diferentes Unidades Académicas de la UAEM.

ARTÍCULO 13.- DE SUS MIEMBROS. Los miembros activos son los trabajadores académicos que imparten una materia afín a la disciplina y estén registrados en alguna de las AGEDIS.

ARTÍCULO 14.- DEL REGISTRO DE SUS MIEMBROS. El registro de los trabajadores académicos interesados en ser miembros activos, se realizará al inicio de cada semestre en la Academia General que corresponda.

ARTÍCULO 15.- DE LA ORGANIZACIÓN. Las AGEDIS se organizan para su operatividad por una mesa directiva y sus miembros activos. La UAEM cuenta con las siguientes AGEDIS:

I. Academia General de Ciencias Agropecuarias;

II. Academia General de Cómputo;

III. Academia General de Física;

IV. Academia General de Historia;

V. Academia General de Matemáticas;

VI. Academia General de Química, y

VII. Las demás que se generen en lo futuro a propuesta del titular de la Secretaría Académica la cual será sujeta a dictamen y acuerdo del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 16.- DE LA CONFORMACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA. La mesa directiva se conforma por un Presidente, un Secretario, un Tesorero, un Representante de Educación Media Superior y dos de Tipo Superior (uno de Licenciatura y uno de Posgrado).

ARTÍCULO 17.- DE LOS REQUISITOS PARA FORMAR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA. Para formar parte de la mesa directiva de las AGEDIS se deben cubrir los siguientes requisitos:

I. PARA SER PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA:

- a) Ser trabajador académico activo en el ciclo escolar correspondiente durante el tiempo que dure la gestión;
- b) Contar como mínimo con tres años de antigüedad en la Institución impartiendo alguna asignatura afín a la disciplina de manera ininterrumpida;
- c) No ocupar algún cargo directivo dentro de la Institución;
- d) Haber participado activamente dentro de la academia durante un año como mínimo anterior a su postulación, con excepción de las AGEDIS de nueva creación;
- e) Contar con una formación profesional afín al área disciplinaria de la academia, y
- f) Manifestar por escrito su interés por ocupar el cargo de Presidente. Incluir curriculum vitae, carta de motivos y plan de trabajo a cumplir en el periodo de gestión.

II. PARA SER SECRETARIO DE MESA DIRECTIVA:

- a) Ser trabajador académico activo en el ciclo escolar correspondiente durante el tiempo que dure la gestión;
- b) Contar como mínimo con dos años de antigüedad en la Institución impartiendo alguna asignatura afín a la disciplina de manera ininterrumpida;
- c) No ocupar algún cargo directivo dentro de la Institución;
- d) Haber participado activamente dentro de la academia por un año como mínimo;
- e) Contar con una formación profesional afín al área disciplinaria de la academia, y
- f) Manifestar por escrito su interés por ocupar el cargo de Secretario, incluyendo curriculum vitae y carta de motivos.

III. PARA SER TESORERO DE MESA DIRECTIVA:

- a) Ser trabajador académico activo en el ciclo escolar correspondiente durante el tiempo que dure la gestión;

- b)** Contar como mínimo con dos años de antigüedad en la Institución impartiendo alguna asignatura afín a la disciplina de manera ininterrumpida;
- c)** No ocupar cargo directivo dentro de la Institución;
- d)** Haber participado activamente dentro de la academia por un año como mínimo;
- e)** Contar con una formación profesional afín al área disciplinaria de la academia, y
- f)** Manifestar por escrito su interés por ocupar el cargo de Tesorero.

IV.- PARA SER REPRESENTANTE POR NIVEL EDUCATIVO:

- a)** Ser trabajador académico activo en el ciclo escolar correspondiente durante el tiempo que dure la gestión;
- b)** Contar como mínimo con dos años de antigüedad en la Institución impartiendo alguna asignatura afín a la disciplina de manera ininterrumpida;
- c)** Contar con una formación profesional afín al área;
- d)** No ocupar cargo directivo dentro de la Institución;
- e)** Mostrar interés por el desarrollo de la disciplina en la Institución, y
- f)** Manifestar por escrito su interés por ocupar el cargo de Representante de Nivel Educativo.

ARTÍCULO 18.- DE LOS REQUISITOS PARA SER MIEMBRO ACTIVO. Para ser miembro activo de una AGEDI, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a)** Ser trabajador académico activo en el semestre escolar correspondiente;
- b)** Manifestar interés por el desarrollo de la disciplina en la Institución, y
- c)** Realizar su registro semestral correspondiente.

ARTÍCULO 19.- DE LOS MIEMBROS HONORARIOS. Las AGEDIS, previo consenso de sus miembros activos, nombrarán miembros honorarios por su destacada trayectoria académica o por sus aportaciones a la disciplina.

ARTÍCULO 20.- DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA. Son funciones y responsabilidades del Presidente, Secretario, Tesorero y Representante por nivel en las AGEDIS las que a continuación se enuncian:

I. Del Presidente:

- a) Coordinar los trabajos de la Academia y la elaboración del plan de trabajo;
- b) Presentar de manera anual un plan de trabajo así como el calendario de reuniones de mesa directiva y asambleas generales;
- c) Gestionar los recursos y apoyos para la ejecución del plan de trabajo;
- d) Dar seguimiento a la ejecución del plan de trabajo;
- e) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a los integrantes de la Academia;
- f) Presidir y participar en las sesiones con voz y voto;
- g) Representar a la Academia ante cualquier instancia;
- h) Dar a conocer a los miembros activos de su Academia, las actividades y acuerdos que se establezcan en las reuniones con las instancias coordinadoras, y
- i) Emitir la documentación y constancias correspondientes.

II. Del Secretario:

- a) Concurrir con el Presidente en la elaboración del orden del día, llevando el acta de la sesión anterior;
- b) Difundir por los medios a su alcance los citatorios para las sesiones y comisiones, previa firma por la presidencia;
- c) Elaborar el acta correspondiente de la sesión y ser el fedatario de la Academia;
- d) Informar y difundir los acuerdos tomados en el pleno;
- e) Procurar y vigilar que los acuerdos tomados sean llevados a la práctica;
- f) Remitir a las instancias correspondientes copia de las sugerencias y recomendaciones de los documentos que sean turnados a la Academia para su valoración;
- g) Durante la ausencia temporal del Presidente de Academia, sustituirlo en funciones y responsabilidades;
- h) Mantener actualizado el registro de los miembros en su período de gestión, y
- i) Remitir las listas de asistentes en las reuniones de las AGEDIS a la instancia coordinadora para la justificación respectiva ante la Dirección de personal.

III. Del Tesorero:

- a) Coordinar el plan financiero y vigilar que los recursos sean aplicados en actividades del plan de trabajo;
- b) Realizar los trámites administrativos financieros previo aval del Presidente de la Academia conducente y conforme a las disposiciones aplicables, y
- c) Presentar por escrito un informe semestral del estado financiero.

IV. Del Representante por Nivel:

- a) Presentar en las AGEDIS las propuestas del nivel educativo al que representan;
- b) Informar y promover estrategias entre los trabajadores académicos del Nivel Educativo, para lograr los objetivos comunes;
- c) Propiciar la participación de los trabajadores académicos del nivel al que representan en las actividades y trabajos acordados por la misma Academia, y
- d) Difundir los acuerdos tomados por la Academia en el nivel educativo correspondiente.

ARTÍCULO 21.- DE LA ELECCIÓN DE MESAS DIRECTIVAS. La elección de la mesa directiva de cada AGEDIS deberá efectuarse en Asamblea por votación y debiendo contar con una asistencia de la mitad más uno del total de los miembros activos que conforman la academia, registrados al cierre de la convocatoria.

ARTÍCULO 22.- DE LA DURACIÓN EN LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DIRECTIVAS. Los Representantes de la mesa directiva de las AGEDIS durarán en su cargo dos años sin posibilidad de reelección en el mismo puesto. Sólo podrán participar en un período posterior inmediato, cumpliendo con las bases de la convocatoria vigente.

ARTÍCULO 23.- DE LA FALTA DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA. A falta del presidente de la mesa directiva, el secretario asume las funciones de presidente provisional, por un período máximo de seis meses, en el que solicitará a la instancia correspondiente se emita la convocatoria para la elección del Presidente, por el periodo restante.

En el caso de destitución o ausencia definitiva por caso fortuito o fuerza mayor de cualquier integrante de la mesa directiva, con excepción de su presidente, se procederá a elección del mismo por el periodo restante a quien sucedió en el cargo.

ARTÍCULO 24.- DE LAS ELECCIONES POR CASOS DE RENUNCIA O DESTITUCIÓN. En caso de renuncia o destitución de cualquier otro miembro de la mesa directiva serán elegidos mediante el proceso electoral interno en un plazo máximo de treinta días hábiles.

ARTÍCULO 25.- DE LOS MOTIVOS DE DESTITUCIÓN. Son motivos de destitución de su cargo de los miembros de las mesas directivas los siguientes:

- I.-** Tres inasistencias consecutivas e injustificadas;
- II.-** El incumplimiento del presente reglamento y lo que la legislación universitaria estipula, y
- III.-** Por asumir algún cargo directivo o sindical en la UAEM.

CAPITULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 26.- DE LOS DERECHOS DE LOS MIEMBROS ACTIVOS. Son derechos de los miembros activos los siguientes:

- I.-** Participar en las convocatorias para ocupar un cargo de la mesa directiva, siempre y cuando cubra los requisitos establecidos en el artículo 17 de este ordenamiento;
- II.-** Emitir su voto en procesos de elección de mesa directiva en la AGEDI correspondiente y en los demás asuntos que se sometan a su consideración, y
- III.-** Proponer acciones tendientes al fortalecimiento de la AGEDI y la disciplina.

ARTÍCULO 27.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS ACTIVOS. Los miembros activos de AGEDIS tienen las siguientes obligaciones:

- I.-** Efectuar su registro anual con el secretario de la academia correspondiente, en el período establecido por la misma;
- II.-** Asistir y participar activamente en asambleas y sesiones a las que convoque la academia;
- III.-** Participar en las actividades académicas propuestas en el plan de trabajo de la academia, y
- IV.-** Cumplir con los acuerdos tomados por la academia.

ARTÍCULO 28.- DE LA IMPOSIBILIDAD DE OCUPAR UN CARGO SIMULTÁNEO EN DIVERSAS AGEDIS. Cuando un miembro activo es electo como integrante de una Mesa Directiva de una AGEDI, no podrá ocupar otro cargo simultaneo en otra AGEDI.

CAPITULO VI

DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 29.- DEL TIPO DE SESIONES. Las AGEDIS tienen dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias son las calendarizadas por ciclo escolar al interior de cada una de las AGEDIS, y las extraordinarias son las que se lleven a cabo de acuerdo a las necesidades de trabajo de las mismas.

ARTÍCULO 30.- DE LA MECÁNICA DE LAS SESIONES: La mecánica de las sesiones de las AGEDIS se dará de la siguiente manera:

I.- La Secretaría Académica, emitirá la convocatoria a sesión para elegir a la mesa directiva de cada Academia General por Disciplina de manera bianual;

II.- Una vez conformada la mesa directiva de cada una de las AGEDIS, será el Presidente de cada una de éstas quien convocará a celebrar, cuando menos una sesión ordinaria por semestre.

ARTÍCULO 31.- DE LAS SESIONES DE TRABAJO DE LAS AGEDIS:

I.- Las AGEDIS establecerán el calendario de sesiones ordinarias;

II.- El calendario de sesiones ordinarias deberá ser entregado a la instancia correspondiente, y

III.- Para el caso de las sesiones extraordinarias se notificará a las instancias respectivas una vez realizada la sesión.

ARTÍCULO 32.- DE LAS CONVOCATORIAS PARA SESIONES ORDINARIAS. La convocatoria para las sesiones ordinarias, será emitida cinco días hábiles previos a la fecha convocada. Para lo cual se utilizarán los medios disponibles para su difusión. En caso de las sesiones extraordinarias éstas serán convocadas con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 33. DEL QUÓRUM PARA SESIONAR EN SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Para sesionar válidamente en sesión ordinaria se requiere la mitad más uno de los integrantes. De lo contrario, tendrá que convocarse a sesión extraordinaria, la cual podrá celebrarse con el número de miembros que asistan.

ARTÍCULO 34.- DE LOS ACUERDOS. Los acuerdos deberán tomarse por mayoría simple de los miembros asistentes a la sesión. De toda reunión, el Secretario levantará el acta respectiva de acuerdos, con las firmas de los asistentes y remitirá copia al Presidente de la Academia y la Dirección de Educación Superior como instancia coordinadora.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Órgano Informativo Universitario "Adolfo Menéndez Samará".

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de las Academias Generales por Disciplina aprobado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y nueve

TERCERO.- Una vez aprobado y publicado el presente Reglamento, podrá convocarse a sesión para elección de mesas directivas, de acuerdo con los lineamientos definidos anteriormente.

CUARTO.- Se declara derogada cualquier disposición que se contraponga al presente ordenamiento.

QUINTO.- Los epígrafes que preceden a los artículos de este ordenamiento no tienen valor para su interpretación legal y sólo se incluyen para facilitar su conceptualización y su sistematización jurídicas, pero no aplican en relación con el contenido y alcance de las normas respectivas.

SEXTO.- Dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento cada Mesa Directiva de las AGEDIS deberá realizar un nuevo registro de sus miembros, quedando sin efecto alguno al vencimiento de este plazo los hechos con anterioridad.